

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00567-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de RAMIRO RIVERA, y en contra de OMAR ELIECER MENDEZ MONTERO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/te, por concepto de saldo de capital contenido en la **Letra de Cambio**, objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES DE PLAZO, sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 20 de julio de 2018 al 20 de junio de 2019, liquidados a la tasa del 1.5% mensual, sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 21 de junio de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA, identificada con C.C. No. 38.291.014 y T.P. 215.940 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7d11f94ca604ed4ea76cdb2cc462ffac3b726616ec2515e5aa710e2787454d**

Documento generado en 21/07/2022 08:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>